



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000571 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

VISTO:

Mediante Resolución N° siete, de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco emitida por el 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial, el Oficio N°488-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES, de fecha 15 de julio del 2025, Informe N° 861-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 12 de agosto del 2025, Informe N°1216-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000571 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Expediente N° 00391-2024-0-2601-JR-LA-01, se expide la Resolución número siete de fecha treinta de junio del año dos mil veinticinco, incoada por el demandante **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la misma que resuelve que se cumpla con **EMITIR NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CALCULANDO** a favor del actor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la **ASIGNACION POR HABER CUMPLIDO 25 Y 30 AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO**, en base a **DOS REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES Y TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**, según el monto percibido en los **meses de julio del año 2014 y julio del año 2019**; **sin considerarse el monto del incentivo alguno**, por no constituir este tipo de ingreso concepto remunerativo.

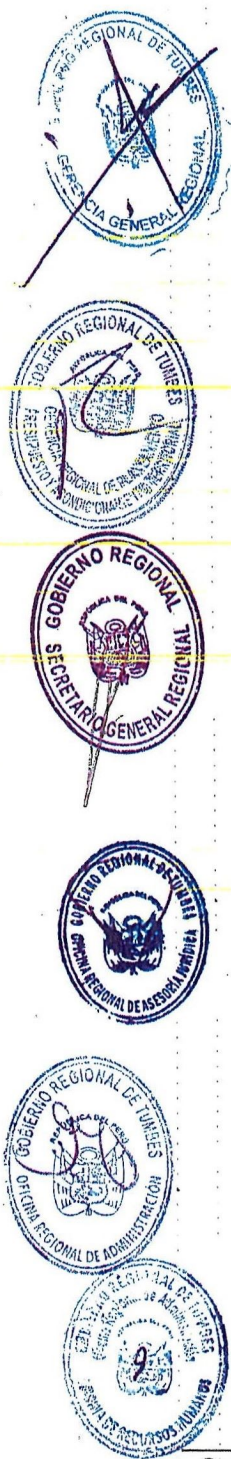
Que, mediante Oficio N°488-2025/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES, de fecha 15 de julio del 2025, el Procurador Público Regional, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, se tomen en forma urgente las medidas administrativas necesarias a fin de cumplir con lo ordenado por el Juez de la causa, debiendo con ello, observar la resolución si lo considera a bien, **DEBIENDOSE tener en cuenta que la Resolución N° 07 del 30 de junio del 2025, recaída en el Exp. N°:00391-2024-0-2601-JR-LA-01, que requiere la emisión de una NUEVA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CALCULANDO** a favor del actor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la **ASIGNACION POR HABER CUMPLIDO 25 Y 30 AÑOS AL SERVICIO DEL ESTADO**, en base a **DOS REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES Y TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**, según el monto percibido en los meses de julio del año 2014 y julio del año 2019.

Que, mediante Informe N° 861-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 12 de agosto del 2025; emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, se pronuncia sobre lo requerido por la Procuraduría Pública Regional y para ello determina el nuevo cálculo de asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, a favor del ex servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, ordenado por mandato judicial, de acuerdo a la liquidación que se menciona en dicho informe.

Que, a fin de cumplir con lo oficiado por el Procurador Regional, se determinó el nuevo cálculo de asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicio, el mismo que se detalla a continuación:

CALCULO ASGINACION 25 AÑOS
(JULIO 2014)

CALCULO ASGINACION 30 AÑOS
(JULIO 2019)





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000571 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

estableciendo en el artículo 4°, la siguiente normativa:

Artículo 4.- Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que

se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios

Que, dentro de este contexto, se hace presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerado que el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala que: **Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.**

Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION:**

PRIMERO. – Que, conforme lo requerido por el Primer Juzgado Supraprovincial de Tumbes, debe emitirse una nueva Resolución, otorgando a favor de don **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la asignación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios, en base a dos remuneraciones totales y tres remuneraciones totales, según el monto percibido en los meses de julio del año 2014 y julio del año 2019.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000571-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, 12 DIC 2025

SEGÚN PLANILLA HABERÈS	S/ 10,006.49
SEGÚN PLANILLA BONIFICACIÓN	S/ 1,500.00
REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL	S/ 2,506.49

SEGÚN PLANILLA HABERES Y BONIFICACIÓN	S/ 3,782.70
REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL	S/ 3,782.70

ASIGNACIÓN =RMT X 2	S/ 5,012.98
---------------------	-------------

ASIGNACIÓN =RMT X 3	S/ 11,348.10
---------------------	--------------

Asimismo, se cumple con informar que existen reconocimientos y pagos efectuados en base a actos resolutivos emitidos por esta institución, en cuanto a la asignación otorgada en su momento al señor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, información que se indica a continuación:

ASIGNACION OTORGADA POR CUMPLIR 25 AÑOS

ASIGNACION OTORGADA POR CUMPLIR 30 AÑOS

SEGÚN R.E.R N° 492-2002 (09/OCTUBRE/2002)	S/ 64.28
---	----------

SEGÚN R.G.G.R N° 208-2002 (18/diciembre/2002)	S/ 1,066.32
---	-------------

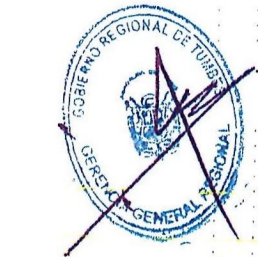
Por tanto, existe una diferencia a reintegrar a favor del señor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la misma que se detalla a continuación:

DIFERENCIA A REINTEGRAR POR ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS	S/ 4,948.70
--	-------------

DIFERENCIA A REINTEGRAR POR ASIGNACION POR CUMPLIR 30 AÑOS	S/ 10,281.78
--	--------------

Que, mediante Informe N°1216-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre del 2025; informa que en cumplimiento a lo requerido por el Primer Juzgado Supraprovincial de Tumbes, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para efecto de emitir la nueva Resolución Administrativa que se ha requerido en la Resolución N°07 del 30 de junio del 2025, recaída en el Exp. N° 00391-2024-0-2601-JR-LA-01, ha realizado el nuevo cálculo de asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios del ex servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, en base a remuneraciones mensuales totales percibido en los meses de julio del año 2014 y julio del año 2019, conforme es de verse del Informe N° 861-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 12 de agosto del 2025.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000571 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB;REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Que, **DISPONE**, el cumplimiento al mandato ordenado en la Resolución N° 7 del expediente N° 00391-2024-0-2601-JR-LA-01, por el 1° Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Sede Central de Tumbes el reconocimiento de la asignación al **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, según el monto percibido en los meses de julio del año 2014 y julio del año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONE OTORGAR** al ex servidor: **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, la **asignación** por haber cumplido 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, según el monto percibido en los meses de julio del año 2014 y julio del año 2019, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

CALCULO ASGINACION 25 AÑOS (JULIO 2014)

SEGÚN PLANILLA HABERES	S/ 10,006.49
SEGÚN PLANILLA BONIFICACIÓN	S/ 1,500.00
REMUNERACIÓN MENSUAL TCTAL	S/ 2,506.49

ASIGNACIÓN =RMT X 2 **S/ 5,012.98**

CALCULO ASGINACION 30 AÑOS (JULIO 2019)

SEGÚN PLANILLA HABERES Y BONIFICACIÓN	S/ 3,782.70
REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL	S/ 3,782.70

ASIGNACIÓN =RMT X 3 **S/ 11,348.10**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000571 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 DIC 2025

ASIGNACION OTORGADA POR CUMPLIR 25 AÑOS	
--	--

SEGÚN R.E.R N° 492-2002 (09/OCTUBRE/2002)	S/ 64.28
--	----------

DIFERENCIA A REINTEGRAR POR ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS	
S/. 4,948.70	

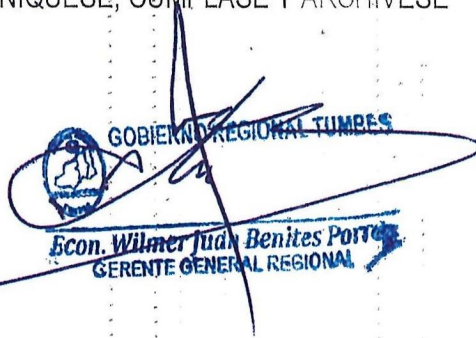
ASIGNACION OTORGADA POR CUMPLIR 30 AÑOS	
--	--

SEGÚN R.G.G.R N° 208-2002 (18/diciembre/2002)	S/ 1,066.32
--	-------------

SEGÚN R.G.G.R N° 208-2002 (18/diciembre/2002)	S/ 1,066.32
--	-------------

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor **JORGE ALBERTO QUINDE REYES**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
 Econ. Wilmer Juan Benites Portocarrero
 GERENTE GENERAL REGIONAL

